



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	Martes 4 de junio	Número 127

Junta de Castilla y León

Consejería de Educación y Cultura

ORDEN de 26 de abril de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca Concurso Público para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras de reforma, mejora y acondicionamiento de locales y Centros dedicados a actividades culturales.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 16/1985 de 21 de febrero, por el que se regulan las subvenciones correspondientes al ámbito competencial de la Consejería de Educación y Cultura, establece en su Disposición Adicional Primera que las Entidades Locales podrán solicitar Ayudas Económicas para las actuaciones referidas en el artículo 3 del mismo Decreto, entre las que se encuentran las incluidas dentro del área de equipamiento. En la citada Disposición Adicional, se indica además que la convocatoria de dichas ayudas se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 118/1984 de 25 de octubre, por el que se regula la cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales, que establece en su artículo 2.º la posibilidad de extender aquella cooperación a la creación o mejora de Centros Cívico-Sociales, de acuerdo con la planificación existente al respecto.

Siendo competencia de la Consejería de Educación y Cultura la promoción y desarrollo de la cultura, parece necesario estimular y apoyar la creación de una infraestructura cultural que posibilite el disfrute de todos los ciudadanos de los bienes culturales y su libre acceso a los mismos, atendiendo así a una de las necesidades más acuciantes de nuestra Comunidad.

Con el fin de promover la creación de esta infraestructura, la Consejería de Educación y Cultura se propone conceder ayudas económicas, mediante convocatoria pública y de acuerdo con los créditos para ello aprobados, a aquellas Entidades Locales que lo soliciten, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

A tal efecto, y en desarrollo del citado Decreto,

DISPONGO:

Art. 1.º — Se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales para la realización de reformas, mejoras y acondicionamiento de instalaciones dedicadas a la realización de actividades culturales. El crédito inicialmente reservado para este fin asciende a 50.000.000 de pesetas.

Art. 2.º — Podrán solicitar las subvenciones que se convocan por la presente Orden, las Entidades Locales (Ayuntamientos, Mancomunidades y Juntas Vecinales) que posean instalaciones de titularidad propia en régimen de concesión de-

dicadas, de forma exclusiva o al menos preferente, a la realización de actividades culturales.

Art. 3.º — Las ayudas que se regulan en la presente Orden se refieren a la realización de obras de mejora, acondicionamiento y reforma de instalaciones culturales, quedando excluidas las obras de creación o construcción de nuevos locales, Casas de Cultura o Centros Culturales, así como las referidas a instalaciones deportivas y mejora o equipamiento de Bibliotecas Públicas Municipales ya reguladas.

Art. 4.º — Las ayudas económicas que se concedan cubrirán como máximo el 70 % del valor inicial de la obra.

Art. 5.º — La solicitud se formulará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y podrá presentarse en la Dirección General de Promoción Cultural, c./ San Lorenzo, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

Dicha instancia se ajustará al modelo recogido en el Anexo de la presente Orden, adjuntando todos los datos y documentos que en el mismo se indican.

Art. 6.º — El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de Castilla y León (16-5-1985).

Art. 7.º — Las solicitudes serán examinadas por una Comisión presidida por el Director General de

Promoción Cultural que elevará propuesta de resolución al Excmo. señor Consejero.

Art. 8.º — Para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta:

— La utilidad cultural y social de la instalación objeto de la petición de subvención.

— El área de difusión e influencia del Centro o Instalación para la que se solicita ayuda.

— El interés histórico y/o artístico del edificio en que se encuentra la instalación.

— El presupuesto dedicado por la Entidad solicitante a obras de infraestructura cultural, equipamiento y realización de actividades culturales.

— La memoria de las actividades culturales llevadas a cabo en el presente año.

Art. 9.º — Las ayudas económicas se adjudicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 118/1984. Una vez resuelta la convocatoria se comunicará a los interesados.

Art. 10. — La subvención concedida será efectiva una vez realizadas las obras para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la Entidad solicitante, previa presentación de facturas o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las mismas y de haber efectuado el gasto correspondiente. Dicha documentación deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las obras subvencionadas. El otorgamiento de la subvención podrá condicionarse a la firma de un convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y la Entidad solicitante.

Art. 11. — Las Entidades a las que se les conceda subvención estarán obligadas a:

1. Comunicar cualquier alteración que modifique los datos presentados a la realización de las obras subvencionadas.

2. Admitir el asesoramiento y facilitar la inspección y seguimiento por parte de la Dirección General de Promoción Cultural o de la Delegación Territorial correspondiente en relación con las obras mencionadas.

3. Ofrecer, facilitar y, en su caso, conceder el uso de la instalación

a cuantas Asociaciones o Colectivos Culturales del municipio lo soliciten.

Art. 12. — Todo tipo de publicidad referida a las obras subvencionadas deberá hacer constar expresamente que se realiza con el patrocinio de la Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura.

Lo que comunico para conocimiento y efectos.

Valladolid, 26 de abril de 1985.
El Consejero, Fdo.: Justino Burgos González.

Ilmos. Sres. Secretario General, Director General de Promoción Cultural y Delegados Territoriales de la Consejería.

* * *

ANEXO

SOLICITUD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES

Entidad
Dirección
Población Tfno.:
Provincia
D., en representación de en calidad de
con D. N. I.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de pesetas, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita subvención, indicando su situación, estructura, estado de conservación, dimensiones, servicios existentes, usos a los que se ha dedicado y dedica.

— Memoria valorada de las obras para las que se solicita ayuda con presupuesto detallado y explicación del interés y la finalidad de las mismas.

— Presupuesto detallado dedicado por la Entidad solicitante durante el año en curso a las actividades o inversiones en el área de cultura y porcentaje que supone respecto a los presupuestos generales anuales de la misma.

— Relación, si existiere, de otras Entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las obras

objeto de la solicitud de subvención indicando, en su caso, la cuantía de las mismas.

— Memoria de las actividades culturales realizadas durante 1984.

— Fotocopia de la C. I. F. de la Entidad.

— Número de cuenta y entidad bancaria donde debe ingresarse la subvención.

ORDEN de 26 de abril de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas para la realización de investigaciones y excavaciones de carácter arqueológico y paleontológico.

Ilmos. Señores:

Siendo competencia de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, velar por la conservación y protección del Patrimonio Cultural, así como promocionar la investigación científica de nuestros yacimientos arqueológicos y paleontológicos e incentivar su difusión pedagógica, esta Consejería, en desarrollo del Decreto 16/1985, de 21 de febrero se propone subvencionar investigaciones de carácter arqueológico y paleontológico con cargo a los presupuestos para ello aprobados.

A tal efecto,

DISPONGO:

Artículo 1.º. — Se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, por un montante global de 44 millones de pesetas, para la realización de Investigaciones de carácter Arqueológico y Paleontológico dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Art. 2.º. — Podrán solicitar las ayudas económicas que se convocan en virtud de la presente Orden los Equipos, Grupos o Personas que, sin ánimo de lucro, tengan por objeto el mejor conocimiento del pasado, aplicando científicamente técnicas arqueológicas y paleontológicas.

Art. 3.º. — 1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. señor Consejero de Educación y Cultura. Podrán presentarse en la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Nicolás Sal-

merón, núm. 3, Valladolid, o en las Delegaciones Territoriales de Educación y Cultura.

2. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

a) Nombre, profesión, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad y cuenta bancaria del solicitante.

b) Memoria explicativa con documentación gráfica y fotográfica de las actividades a realizar y conveniencia e importancia científica de los trabajos que se proponen. Esta documentación no será necesaria para quienes cuenten con permiso de excavación específico para la investigación objeto de subvención.

c) Presupuesto detallado y justificación motivada del mismo.

d) El solicitante indicará si dispone de otras ayudas o subvenciones para la realización del trabajo de investigación propuesto, o si han sido solicitadas a otras Entidades.

3. La Consejería de Educación y Cultura podrá solicitar información complementaria de la documentación aportada por los solicitantes.

Art. 4.º. — El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Art. 5.º. — Las solicitudes serán examinadas por una Comisión presidida por el Director General de Patrimonio Cultural que, previo informe del Consejo de Investigaciones Arqueológicas de Castilla y León sobre el nivel científico y la conveniencia de la actividad a realizar, elevará propuesta de resolución al Consejero de Educación y Cultura.

Art. 6.º. — Las subvenciones se otorgarán prioritariamente para la realización de:

a) Excavaciones Arqueológicas y Paleontológicas, teniendo en cuenta el nivel de conocimiento científico sobre la época a que cabe adscribir el yacimiento y sus posibilidades de conservación, así como el interés pedagógico y divulgativo del mismo.

b) Prospecciones y estudios que permitan el inventariado y catalogación de nuestros yacimientos.

c) Estudios de materiales arqueológicos y paleontológicos procedentes de yacimientos castellano-leoneses es-

casamente conocidos y en la actualidad depositados en museos españoles o extranjeros.

d) Trabajos de laboratorio que, con carácter interdisciplinario permitan un mejor conocimiento de nuestro patrimonio arqueológico y paleontológico.

Art. 7.º. — La adjudicación de subvenciones se hará por Resolución del Consejero de Educación y Cultura y será comunicada antes de que haya transcurrido un mes a partir del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Art. 8.º. — 1. Las ayudas económicas se harán efectivas, en su totalidad, en el momento de la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el solicitante.

2. Si la ayuda supera los dos millones y medio de pesetas, el pago se efectuará previa presentación del aval bancario que garantice el 50% de la cantidad a librar.

3. Estas subvenciones estarán destinadas a sufragar actividades que hayan de realizarse durante el ejercicio económico de 1985, si bien con carácter excepcional podrán incluirse aquéllas que se prolonguen durante el año 1986.

Art. 9.º. — Los beneficiarios vendrán obligados a justificar trimestralmente los gastos realizados, y a presentar un breve informe de la marcha de los trabajos, en el centro indicado en la comunicación de la concesión.

Art. 10. — La publicación de los resultados obtenidos deberá realizarse con autorización de la Consejería de Educación y Cultura y se hará constar explícitamente que se ha realizado bajo el patrocinio de la Junta de Castilla y León. Asimismo, la Junta de Castilla y León podrá publicar aquellos trabajos que por su nivel científico o interés divulgativo estime oportuno.

Art. 11. — El incumplimiento de lo establecido en el Decreto 16/1985, de 21 de febrero, y en la presente Orden, conllevará la cancelación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, y la exclusión de futuras convocatorias.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. — Valladolid, 26 de abril de 1985. — El Consejero, Justino Burgos González.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 295 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Ilmo. señor presidente don José Luis Olías Grinda. Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio y don Juan Sancho Fraile. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y seguidos entre partes, como demandante apelado, don Jaime Olano Moliner, mayor de edad, casado, Aparejador y vecino de Burgos, no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, como demandado apelante, don José Escribese García, mayor de edad, casado, gerente y vecino de la Coruña, representado en esta instancia por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Luis de Diego Mira, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación, y con revocación parcial de la sentencia de Primera Instancia, debemos desestimar y desestimamos la pretensión tercera del suplico del escrito de demanda, relativo al pago de un millón ochenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesetas, de la que absolvemos al demandado don José Escribese García, confirmando el resto de la parte dispositiva de la

sentencia recurrida, teniéndose en cuenta lo señalado en el considerando quinto de esta resolución. Todo ello, sin hacer especial condena de las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Benito Corvo Aparicio. — Juan Sancho Fraile. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

4300.—6.180,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 167/84, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Antonio Utrilla Pinel y doña María del Carmen Jiménez Hernández, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticuatro de julio, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de esta

segunda subasta, que será el 75 por ciento de la tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. — El piso 3.º, tipo A), situado en la tercera planta alta del edificio ubicado en la Avda. de Castilla, núm. 33, de Aranda de Duero, con una superficie construida con inclusión de partes comunes, de sesenta metros y un decímetro cuadrado. Cuota de participación en el valor total del inmueble: cuatro enteros y veinte centésimas por ciento. Inscrito al tomo 1.367, libro 290, folio 19, finca 30.729 3.ª.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta, en tres millones cien mil pesetas (3.100.000).

Dado en Burgos, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

4821.—7.475,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada por Real Decreto de 20 de febrero de 1985, la concentración parcelaria en la zona de Vadocondes (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 20 de mayo de 1985 y se prolongarán du-

rante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Vadocondes (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 16 de mayo de 1985. — El Jefe Provincial, Miguel Angel Horta Sicilia.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Talleres Ale-Man, S. A., la devolución de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario del contrato

para la reparación de una máquina Tana, que presta sus servicios en el Vertedero Municipal, y constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones los que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 15 de marzo de 1985.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

4752.—1.670,00

Por D. Alberto Herrero Mayoral, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en las traseras de la casa núm. 18, de la calle de San Lesmes, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R. Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 30 de marzo de 1985.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

4753.—2.595,00

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 21 de junio y durante un plazo de dos meses, se podrán hacer efectivos, en vía voluntaria, los Recibos del Arbitrio Municipal sobre Tenencia de Perros, del año 1984, finiquitando dicho período el próximo día 20 de agosto.

Que durante el período comprendido entre el 21 al 26 de agosto, ambos inclusive, se suspenderá la cobranza, a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de la recaudación en dicho período, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 925/77.

Que a partir del próximo día 27 de agosto, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20 % que estipula el artículo 96 del Reglamento de Recaudación vigente.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, núm. 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 horas a 13,30 horas, todos los días laborables. Y durante los diez últimos días del plazo voluntario de cobranza, concretamente en el período del día 17 al día 26 de agosto, se ampliará el horario a través de jornadas de tarde, de 16 a 20 horas.

B) Por domicialización permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento ya citado.

C) Pago a través de orden cursada a un Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación en

una entidad de crédito, dentro de las figuradas, del juego de tres ejemplares a remitir por el Ayuntamiento en el que figura la copia de su recibo.

Burgos, 27 de mayo de 1985.—
El Depositario (ilegible). — V.º B.º
el Alcalde, José María Peña San Martín.

Junta Vecinal de Arroyal

En virtud de lo acordado por la Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de siete de los corrientes, se instruye expediente para el cambio de calificación jurídica de servicio público a bienes de propios de un edificio del dominio de esta Entidad local menor, sito en la carretera de Mansilla de Burgos o calle Real, anteriormente destinado a vivienda de la señora Maestra Nacional, hoy desafectado de ese uso, por supresión de la Escuela mixta de la localidad.

En cumplimiento y a afectos de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, de 27 de mayo de 1955, referido expediente es objeto de información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «B. O.» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo las personas interesadas en ello podrán instruirse de repetido expediente, y las que se hallen legitimadas, promover las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes a su derecho.

Arroyal, 16 de mayo de 1985. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 11 de mayo, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas durante dicho plazo por los interesados legitimados: habitantes del territorio municipal, personas interesadas directamente aún cuando no habiten en el territorio de este Ayuntamiento; Corporaciones, Asociaciones

y personas jurídicas en general, radicquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o las individuales de alguno de sus asociados y tengan facultad para ello.

Las reclamaciones se presentarán ante el Pleno Corporativo en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Rioseras, 20 de mayo de 1985. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 11 de mayo, acordó por unanimidad aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas para la subasta mediante arrendamiento de las fincas de Propios y desconocidos en Rioseras.

Lo que se hace público por plazo de ocho días hábiles para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicho Pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En Rioseras, 20 de mayo de 1985. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

Ayuntamiento de Mahamud

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1985, el Proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles, 3.ª fase de esta localidad de Mahamud, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, cuyo presupuesto asciende a 4.142.940 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, haciendo constar que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Mahamud, 20 de mayo de 1985. — El Alcalde, Vicente Alvarez.

Junta Vecinal de Barcina de los Montes

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 23-mayo-1985, tomó el acuerdo de proceder a la enajena-

ción de sendos edificios correspondientes a antigua escuela y vivienda de maestro, sitas en el barrio de La Aldea del Portillo, convenientemente desafectados del servicio y dominio público.

Lo que se expone al público por plazo de quince días para oír reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjeran reclamaciones o una vez resueltas las que se produjeran y obtenida la preceptiva autorización de la Junta de Castilla y León se procederá a su enajenación en pública subasta a tenor de lo dispuesto en el art. 98 del R. de Bienes. El producto se destinará a la realización del abastecimiento de agua a domicilio.

Barcina, a 23 de mayo de 1985. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 23-mayo-1985, tomó el acuerdo de alterar la calificación jurídica de dos porciones de terreno sitas en esta localidad, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 del R. de Bienes y 81 de la Ley 7/85 y declararlas no utilizables, sobrantes de vía pública, desafectándolas del dominio y uso público, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 del R. de Bienes.

Lo que se expone al público por plazo de un mes para la presentación de cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

Si no se produjeran o una vez resueltas las que se produzcan, se procederá a la enajenación directa, según valoración pericial y a tenor de lo dispuesto en el art. 100 del R. de Bienes.

Barcina, a 23 de mayo de 1985. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

Junta Vecinal de Quintanarruz

Esta Junta en sesión extraordinaria del día 19 del actual, aprobó el Proyecto para las obras de alumbrado público en esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Juan José Oca Sanz, importante en pesetas, 884.848.

Dicho Proyecto se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de 30 días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanarruz, a 19 de mayo de 1985. — El Presidente, Enrique Gutiérrez Ojeda.

Ayuntamiento de Cardeñuela Río Pico

Aprobadas por este Ayuntamiento las Memorias de pavimentación parcial de las obras de pavimentación de esta localidad en su primera fase, redactadas por el Arquitecto Técnico don Pedro-José A. Martínez Fernández, cuyos presupuestos ascienden a la cantidad de 1.403.000 pesetas, quedando expuestas al público por el plazo de quince días al objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Cardeñuela Río Pico, a 20 de mayo de 1985. — El Alcalde, Matías Bravo.

Junta Administrativa de Ruyales del Páramo

Aprobado por esta Junta Administrativa la Memoria Valorada de la obra denominada «Pavimentación parcial» (1.ª fase) en esta localidad de Ruyales del Páramo, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Pedro Luis Garrido Sánchez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.008.368 pesetas se hace público que durante el plazo de quince días puede ser examinada referida Memoria en la Secretaría de esta Junta Administrativa pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Ruyales del Páramo, 21 de mayo de 1985. — El Presidente de la Junta, Vivencio Martínez.

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Aprobada por el Ayuntamiento la Memoria Valorada de la pavimentación parcial del casco urbano, obra incluida en los Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial para el presente año de 1985 y redactada por el Ingeniero Técnico don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe total de un millón quinientas once mil setecientas noventa y una pesetas (1.511.791 pesetas), queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de un mes, a partir de la publicación en el «B. O.»

de la provincia, a fin de que pueda ser examinada y en consecuencia poder presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaquirán de la Puebla, 22 de mayo de 1985. — El Alcalde, Rafael González.

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Aprobada por esta Corporación Municipal la Memoria Valorada de la pavimentación parcial del casco urbano, obra incluida en los Planes Provinciales del presente año 1985, redactado por el Ingeniero Técnico don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe total de un millón quinientas sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (1.568.459 pesetas) queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de un mes, a fin de que pueda ser examinada y, si procede se puedan presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Castrillo Matajudíos, 22 de mayo de 1985. — El Alcalde, Antonino Calleja Azpeleta.

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Redactado el proyecto técnico para las obras de pavimentación de calles públicas en esta localidad de Sargentos de la Lora, por el Ingeniero de Caminos, don J. Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto de ejecución de 4.722.152 pesetas, es objeto de información pública, por plazo de quince días, durante los cuales puede examinarse en la Secretaría Municipal y formular observaciones o reclamaciones que en derecho sean pertinentes para resolución por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sargentos de la Lora, 18 mayo de 1985. — El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Junta Vecinal de Barrios de Villadiego

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de pavimentación redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gonzalo de la Mata Camarero, por un importe total de

14.367.530,96 pesetas, así como la separata al mismo que comprende la primera fase de las obras a ejecutar, por un importe de 3.165.728,29 pesetas, quedan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser libremente examinados y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barrios de Villadiego, 20 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Aprobada por este Ayuntamiento, la memoria valorada y presupuesto de reforma del Centro Asistencial en Castrillo de Riopisuerga, redactado por el Arquitecto Técnico, don Carlos Herrera Carrasco, y que asciende a la cantidad de 980.967,74 pesetas, la misma se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada en esta Secretaría y presentar contra la misma las reclamaciones que se consideren oportunas.

Castrillo de Riopisuerga, 16 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación parcial de Villamiel de la Sierra, con un presupuesto de contrata de dos millones cuatrocientas treinta y siete mil novecientos diez pesetas (pesetas, 2.437.910), queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Villamiel de la Sierra, a 18 de mayo de 1985. — El Alcalde Presidente (ilegible).

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico, don Nicolás Serrano González, para las obras de pavimentación de calles de esta localidad de Tolbaños de Abajo, por un importe de un millón cuatrocientas

mil pesetas, se expone al público, durante el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones, haciendo constar que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tolbaños de Abajo, a 19 de mayo de 1985. — El Presidente, Justo Muñoz.

Ayuntamiento de Tardajos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de mayo del año en curso 1985, acordó celebrar concurso subasta para la ejecución de la obra de ampliación de la red de servicio de agua y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se advierte al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tardajos, a 20 de mayo de 1985. — El Alcalde, Raimundo de la Torre.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria del día 17 de mayo, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de la obra de reparación del muro de contención del depósito de aguas, sito en calle Antonia Torres, se somete a información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones que hubiere lugar.

Medina de Pomar, a 17 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobada definitivamente por esta Corporación la modificación de las Ordenanzas Fiscales núm. 19, relativa al impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública y número 20, relativa a la tasa por prestación

del servicio de recogida domiciliaria de basuras, las nuevas tarifas vigentes son las siguientes:

a) *Impuesto municipal sobre circulación de vehículos:*

1.º *Turismos:*

De menos de 8 HP. fiscales: 1.040 pesetas.

De 8 HP. a 12 HP. fiscales: 2.920.

De 12 HP. a 16 HP. fiscales: 6.240.

De más de 16 HP. fiscales: 7.800.

2.º *Autobuses:*

De menos de 21 plazas: 7.280.

De 21 a 50 plazas: 10.400.

De más de 50 plazas: 13.000.

3.º *Camiones:*

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 3.640.

De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil: 7.280.

De 2.999 Kgs. a 9.999 Kgs. de carga útil: 10.400.

De más de 9.999 Kgs. de carga útil: 13.000.

4.º *Tractores:*

De menos de 16 HP. fiscales: 1.820.

De 16 a 25 HP. fiscales: 3.640.

De más de 25 HP. fiscales: 7.280.

5.º *Remolques y semiremolques:*

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 1.820.

De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil: 3.640.

De más de 2.999 Kgs. de carga útil: 7.280.

Ciclomotores: 260.

Motocicletas hasta 125 cc.: 390.

Motocicletas de más de 125 cc. a 250 cc.: 650.

Motocicletas de más de 250 cc.: 1.950.

b) *Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras:*

Por cada vivienda unifamiliar, al año: 1.000.

Por cada local destinado a una actividad profesional o similar, al año: 1.000.

Por cada establecimiento industrial o comercial considerado de 3.ª categoría, al año: 1.000.

Por cada establecimiento industrial o comercial considerado de 2.ª categoría, al año: 1.500.

Por cada establecimiento industrial o comercial considerado de 1.ª categoría, al año: 2.000.

Sociedad de recreo, por cada planta del edificio dedicado a los fines socia-

les, que no sean vivienda, al año: 2.000.

Fondas, hasta con 5 habitaciones, al año: 2.000.

Fondas, de más de 5 habitaciones, al año: 4.000

Bares o cafeterías, de 1.ª categoría, al año: 6.000.

Bares o cafeterías, de 2.ª categoría, al año: 4.000.

Hostales, hoteles, restaurantes, negocios de apartamentos, club, salas de fiesta, cines y similares, al año: 8.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 20.1 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Quintanar de la Sierra, a 10 de abril de 1985. — El Alcalde, Julio-Victor Pascual Abad.

Junta Administrativa de Vivar del Cid

Aprobada por esta Junta, la memoria valorada sobre pavimentación de las calles de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico, don José Antonio Navazo García, con un presupuesto de 1.315.166 pesetas, queda expuesta al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones y ser examinada por quien lo considere conveniente.

Vivar del Cid, 9 de mayo de 1985. El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Villadiego

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual, acordó aprobar definitivamente los estudios de detalle denominados ED.1-H2-I y ED.2-A1-II en las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, sitos en las «Eras del Cristo» y «La Najariega», respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Villadiego, 22 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Pino de Bureba

Esta Junta Vecinal ha adoptado el acuerdo de celebrar subasta pública para aprovechamiento cinegético en coto privado de caza, incluido en el

mismo el monte de utilidad pública «La Maza», para lo cual se tiene autorización del Servicio Provincial de ICONA y aprobar el oportuno pliego de condiciones al efecto.

Se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el art. 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de julio de 1955 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pino de Bureba, 24 de mayo de 1985. El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de Tardajos

El Ayuntamiento que presidió, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, del año en curso 1985, acordó por unanimidad el concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, para financiar en parte, el Presupuesto de Inversiones y pago de las obras de alcantarillado (prolongación y ampliación de la red de saneamiento de agua) incluidas en el Plan Provincial, con cargo al remanente de 1984, en las condiciones siguientes:

Importe del préstamo: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización cinco anualidades a razón de seiscientos mil pesetas cada una: 600.000 pesetas.

Interés, al 12 por 100 anual.

El Ayuntamiento acordó reservarse el derecho de anticipar la amortización, siempre que sus posibilidades económicas se lo permitan para su cancelación.

Queda de manifiesto al público dicho acuerdo en Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, en relación con el art. 773 de dicho cuerpo legal y art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, para que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales contra el presente acuerdo.

Tardajos, a 20 de mayo de 1985. — El Alcalde, Raimundo de la Torre.